

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 124

Artículo Único.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, aprueba prorrogar el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Se convoca para la próxima Sesión Ordinaria el día 29-veintinueve de abril del año en curso, a las 11:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León y atendiendo al Artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y los Estatutos del Convenio Laboral de Prestaciones Sociales y Económicas del Personal del Gobierno del Estado.

Tercero.- Serán inhábiles los días comprendidos del 15-quince al 26-veintiseis de abril del año en curso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días del mes de abril de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO